



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(L) Sucesión Intestada
Causante	TERESITA GODOY ROJAS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00134
Providencia	Auto Interlocutorio # 251
Decisión	Admite

Tras el acceso a las sedes judiciales con los últimos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, PCSJA20 – 11622 y PSCJA20 – 11623, este Juzgado examina el escrito de subsanación y anexos allegados al correo institucional, a partir de los cuales aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – *Art. 82, 488 y 489 y ss del CGP* –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de TERESITA GODOY ROJAS, la vocación hereditaria y la competencia al tenor del Art. 22 num. 9°, y del Art. 28 num. 12° ibídem, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal. En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado, el juicio de **SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADO** de la causante **TERESITA GODOY ROJAS**, cuyo deceso data del dieciséis (16) de noviembre de 2019 en Bogotá, pero siendo el municipio de Girardot (Cundinamarca), el lugar donde tuvo su último domicilio, y quien en vida se identificó con la C.C. 20.017.026.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en el presente juicio de sucesión, mediante un listado que se deberá publicar por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional, bien sea *El Tiempo* o *La República*, tal como lo dispone el Art. 108 del CGP. Por la parte interesada dispóngase la publicación.

TERCERO: RECONOCER como herederos a los señores ALFONSO GODOY ROJAS, ANDRÉS GODOY ROJAS, ISABEL GODOY SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN ORTIZ GODOY, FLOR ALBA GODOY CASTRO, GLORIA INÉS BARRETO GODOY, ENIT GODOY ESTRELLA, MARÍA ISABEL GODOY TIJARO, GERARDO PERDOMO GODOY, y VICTOR RAÚL QUIMBAYO GODOY, dada su vocación hereditaria en el tercer orden a la luz del Art. 1045 del C.Civil, los 2 primeros en su condición de hermanos y los demás por el derecho de representación de sus padres, respectivamente: PEDRO GODOY ROJAS, CARMEN GODOY DE ORTIZ, FELICIANO GODOY ROJAS, INÉS GODOY DE BARRETO, LUIS CARLOS GODOY ROJAS, BERNARDINO GODOY ROJAS, NIEVES GODOY DE PERDOMO y CONSOLACION GODOY ROJAS, hermanos de la *de cuius*. Todos los asignatarios aceptan la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 num. 4 CGP.

CUARTO: Por disposición del Art. 490 del CGP, ante la mención de la existencia de otro asignatario del mismo orden, se ordena **NOTIFICAR LA APERTURA SUCESORAL** a la señora **ANA SOFÍA GODOY DE CASTRO**, por su condición de hermana de la causante, para que dentro del término de veinte (20) días prorrogable por otro igual, se pronuncie respecto de la aceptación o repudiación de la masa herencial – Art. 492 CGP –. Con tal propósito, súrtase la notificación bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020 y propiamente los del CGP.

QUINTO: OFICIAR al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para surtir los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario, enviando copia de la relación de inventarios y avalúos adjuntada.



SEXTO: RECONOCER personería procesal al abogado JAIRO MOLINA, para que intervenga en la mortuoria en representación de los intereses de los herederos aquí reconocidos, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtesele para que preste la debida colaboración en la integración de los herederos y los demás actos procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4740893e18dcf90539988e76e24d65e54157937db4a3aaf094d27ec1cbcc6bc3**

Documento generado en 23/09/2020 07:25:35 p.m.